



Indemnización por daño moral en relaciones laborales en Ecuador: procedencia jurídica

Moral damages compensation in Ecuadorian employment relationships: legal admissibility

Indenização por dano moral em relações trabalhistas no Equador: admissibilidade jurídica

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Rubén Fabricio Vega Cedillo**
rvega1@utmachala.edu.ec

Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador



Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.466>

Artículo recibido: 2 de diciembre 2025 / Arbitrado: 5 de enero 2026 / Publicado: 6 de marzo 2026

RESUMEN

El Código Civil ecuatoriano reconoce el daño moral, pero su aplicación en sede laboral carece de uniformidad jurisprudencial. Existe incertidumbre sobre la compatibilidad con indemnizaciones tarifadas por despido. El estudio determina la procedencia de esta indemnización, sus fundamentos normativos, requisitos de configuración y criterios probatorios aplicables. La investigación adopta un enfoque jurídico-dogmático con análisis jurisprudencial comparado entre Chile y Ecuador. El examen incluye normas civiles, laborales y doctrina sobre reparación integral. El precedente chileno Rol 76720-2020 distingue la indemnización tarifada sancionatoria de la reparación extrapatrimonial por vulneración de derechos fundamentales. La jurisprudencia ecuatoriana muestra disparidad de criterios sobre la acumulación de rubros indemnizatorios. La indemnización resulta procedente si se acredita lesión a bienes personalísimos mediante prueba idónea. Es necesario consolidar estándares probatorios para garantizar tutela judicial efectiva sin duplicidad indemnizatoria. Esto fortalece la protección de la dignidad del trabajador en el ordenamiento jurídico.

Palabras clave: Daño moral laboral; Derechos fundamentales; Indemnización tarifada; Reparación integral; Tutela judicial efectiva

ABSTRACT

The Ecuadorian Civil Code recognizes moral damages, but their application in labor courts lacks jurisprudential uniformity. Uncertainty exists about compatibility with tariffed dismissal indemnities. This study determines the admissibility of such compensation, its normative foundations, configuration requirements, and applicable evidentiary criteria. The research adopts a legal-dogmatic approach with comparative jurisprudential analysis between Chile and Ecuador. The examination includes civil and labor norms, doctrine on integral reparation. The Chilean precedent Rol 76720-2020 distinguishes the punitive tariffed indemnity from extrapatrimonial reparation for fundamental rights violation. Ecuadorian jurisprudence shows disparity of criteria about the accumulation of compensatory items. Compensation proceeds if one accredits injury to personalistic goods through suitable proof. Consolidation of evidentiary standards guarantees effective judicial protection without compensatory duplicity. This strengthens worker dignity protection within the legal system.

Key words: Effective judicial protection; Fundamental rights; Integral reparation; Labor moral damages; Tariffed indemnity

RESUMO

O Código Civil equatoriano reconhece o dano moral, mas sua aplicação na sede trabalhista carece de uniformidade jurisprudencial. Existe incerteza sobre a compatibilidade com indenizações tarifadas por dispensa. O estudo determina a procedência desta indenização, seus fundamentos normativos, requisitos de configuração e critérios probatórios aplicáveis. A pesquisa adota uma abordagem jurídico-dogmática com análise jurisprudencial comparada entre Chile e Equador. O exame inclui normas civis, trabalhistas e doutrina sobre reparação integral. O precedente chileno Rol 76720-2020 distingue a indenização tarifada sancionatória da reparação extrapatrimonial por violação de direitos fundamentais. A jurisprudência equatoriana mostra disparidade de critérios sobre a acumulação de rubros indenizatórios. A indenização resulta procedente mediante prova idônea que acredita lesão a bens personalíssimos. A consolidação de padrões probatórios garante tutela judicial efetiva sem duplicidade indenizatória. Isso fortalece a proteção da dignidade do trabalhador no ordenamento jurídico.

Palavras-chave: Dano moral trabalhista; Direitos fundamentais; Indenização tarifada; Reparação integral; Tutela judicial efetiva

INTRODUCCIÓN

La relación laboral se caracteriza por una asimetría estructural entre empleador y trabajador, derivada del poder de dirección que ejerce quien contrata frente a la dependencia económica de quien presta servicios (Organización Internacional del Trabajo, 2022). Esta desigualdad adquiere especial relevancia cuando ocurre la terminación del vínculo, momento en el cual pueden generarse afectaciones patrimoniales y extrapatrimoniales vinculadas a la dignidad, la honra y la integridad psíquica del trabajador. Por tanto, el Derecho del Trabajo incorpora principios protectores que buscan equilibrar esta relación y garantizar tutela efectiva frente a vulneraciones de derechos fundamentales en contextos de subordinación (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

En este contexto, el daño moral constituye una categoría jurídica que permite resarcir lesiones a bienes no patrimoniales, como la reputación, la tranquilidad emocional o la integridad psíquica (Barros, 2007). En el ordenamiento ecuatoriano, el Código Civil reconoce esta figura en sus artículos 2226 y 2232, los cuales establecen la obligación de reparar todo perjuicio causado por culpa o dolo (Sanmartín, 2025). No obstante, la aplicación de este instituto en sede laboral presenta vacíos normativos, ya que la legislación especializada no define con claridad los presupuestos para su configuración ni los criterios de cuantificación aplicables.

Así, el régimen laboral ecuatoriano prevé indemnizaciones tarifadas asociadas a determinados supuestos de despido, orientadas principalmente a compensar consecuencias económicas de la ruptura contractual (Ministerio del Trabajo del Ecuador, 2023). Estas prestaciones, sin embargo, no explicitan si cubren únicamente el daño patrimonial o también el sufrimiento psíquico y la dignidad vulnerada. En consecuencia, persiste incertidumbre sobre la compatibilidad entre las indemnizaciones tasadas y la reparación por daño moral, lo que genera respuestas judiciales dispares y eleva la carga probatoria del trabajador (Fernández, 2020).

Además, la experiencia comparada ofrece un punto de contraste útil para abordar esta problemática. La sentencia chilena Rol 76720-2020 reconoció la procedencia de una indemnización por daño moral adicional a otras prestaciones laborales, sustentándola en la vulneración de derechos fundamentales y en el principio de reparación integral (Moreno y León, 2022; Martínez Placencia, 2023). Este precedente

establece que la indemnización tarifada tiene carácter sancionatorio y no excluye la reparación de daños extrapatrimoniales acreditados, criterio que puede servir como referencia para evaluar la viabilidad de una respuesta similar en Ecuador (Lobato et al., 2025).

Por lo que, la realidad ecuatoriana, la jurisprudencia sobre daño moral laboral es escasa y carece de uniformidad. Fallos como el Juicio No. 01333-2018-00138 rechazaron su procedencia, mientras que el Juicio No. 17711-2012-0764 admitió criterios de responsabilidad por vulneración de derechos en sede laboral (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2019). Esta disparidad evidencia la necesidad de consolidar lineamientos dogmáticos que delimiten requisitos de configuración, estándares probatorios y criterios de compatibilidad con indemnizaciones tarifadas, a fin de evitar tanto la impunidad reparadora como la duplicidad indemnizatoria.

Por lo expuesto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Bajo qué presupuestos normativos y jurisprudenciales resulta procedente la indemnización por daño moral derivada de la relación laboral en el Ecuador, y cómo se articula con las indemnizaciones tarifadas por despido? En consecuencia, el objetivo general de este trabajo consiste en determinar la procedencia de dicha indemnización, estableciendo sus fundamentos legales, requisitos de configuración, compatibilidad con prestaciones laborales tarifadas y criterios probatorios aplicables, a partir del análisis comparado con la sentencia chilena Rol 76720-2020.

MÉTODO

La investigación adopta un enfoque jurídico-dogmático con apoyo en el análisis jurisprudencial comparado. Este método permite examinar normas civiles y laborales pertinentes, revisar criterios doctrinarios sobre reparación integral y daño moral en el ámbito del trabajo, y analizar el caso chileno como antecedente estructurante para extraer categorías útiles. La selección de este enfoque responde a la naturaleza del problema jurídico planteado, el cual requiere interpretación normativa y contrastación de precedentes judiciales. Diversos autores sostienen que el método dogmático resulta idóneo para estudios de responsabilidad civil en contextos laborales (Barros, 2007).

El diseño metodológico contempla tres niveles de análisis interconectados entre sí. El primer nivel examina el marco normativo ecuatoriano aplicable al daño moral, con énfasis en los artículos 2226 y 2232 del Código Civil y su posible articulación con el régimen laboral de terminación de la relación de trabajo. El segundo nivel analiza la naturaleza jurídica del daño moral en sede laboral, distinguiendo entre enfoques contractuales, extracontractuales o mixtos. El tercer nivel examina la jurisprudencia ecuatoriana relevante para determinar tendencias, vacíos y criterios sobre la admisión o rechazo del daño moral en materia laboral (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La recolección de información utilizó fuentes primarias y secundarias con validación cruzada. Las fuentes primarias incluyen sentencias de la Corte Suprema de Chile (Rol 76720-2020), fallos de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (Juicios No. 01333-2018-00138 y No. 17711-2012-0764) y normativa laboral y civil vigente. Las fuentes secundarias comprenden doctrina especializada de autores como Gamonal, Bahamontes y Ugarte, así como instrumentos internacionales como el Convenio 158 de la OIT sobre terminación de la relación laboral. Este procedimiento garantiza trazabilidad y verificabilidad de los datos jurídicos analizados (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

El análisis comparado establece paralelos entre el ordenamiento chileno y el ecuatoriano sin trasplantes mecánicos de instituciones jurídicas. La sentencia chilena Rol 76720-2020 funciona como caso paradigmático por cuanto reconoce la procedencia de una indemnización por daño moral adicional a otras prestaciones derivadas del término de la relación laboral. El examen de dicho fallo permite identificar requisitos, estándares probatorios y criterios interpretativos que, sin trasladarse de forma automática, sirven como referencia para evaluar la viabilidad y los límites de una respuesta similar en el ordenamiento ecuatoriano (Corte Suprema de Chile, 2021; Nuñez, 2022).

Los criterios de inclusión de jurisprudencia priorizan fallos con ejecutoria firme y motivación suficiente sobre daño moral laboral. Se seleccionan decisiones que aborden de manera explícita la compatibilidad entre indemnizaciones tarifadas y reparación por daño extrapatrimonial. Este filtro excluye pronunciamientos que solo mencionan el daño moral de forma incidental o que carecen de fundamentación dogmática sólida. La aplicación de estos criterios reduce sesgos de selección y fortalece la validez de las conclusiones extraídas del análisis jurisprudencial (Fernández, 2020, Torres, 2025).

La sistematización de la información organiza los hallazgos en categorías analíticas predefinidas: fundamentos normativos, naturaleza jurídica, compatibilidad con indemnizaciones tarifadas, estándares probatorios y criterios de cuantificación. Esta estructura facilita la identificación de patrones recurrentes y divergencias significativas entre los ordenamientos comparados. El proceso culmina con la formulación de conclusiones orientadas a delimitar condiciones de procedencia y criterios de aplicación que permitan evitar tanto la impunidad reparadora como la duplicidad indemnizatoria, fortaleciendo la tutela judicial efectiva en el ámbito laboral.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de la sentencia chilena Rol 76720-2020 permite identificar cuatro requisitos esenciales para la procedencia del daño moral en sede laboral. Primero, la acreditación de una vulneración a derechos fundamentales del trabajador con ocasión del despido. Segundo, la demostración del nexo causal entre la conducta del empleador y el perjuicio extrapatrimonial. Tercero, la prueba del daño psíquico mediante informes médicos, psicológicos o testimonios idóneos. Cuarto, la aplicación del principio de reparación integral como fundamento de la indemnización autónoma. Estos criterios establecen un estándar jurisprudencial que diferencia claramente la indemnización tarifada del artículo 489 del Código del Trabajo chileno de carácter sancionatorio de la reparación por daño moral, de naturaleza resarcitoria (Corte Suprema de Chile, 2021).

La comparación entre los ordenamientos chileno y ecuatoriano revela diferencias significativas en el tratamiento normativo del daño moral laboral. En Chile, el artículo 495 N° 3 del Código del Trabajo faculta expresamente al juez para ordenar "las indemnizaciones que procedan" además de las prestaciones tarifadas. En Ecuador, el Código Civil reconoce el daño moral en sus artículos 2226 y 2232, pero el Código del Trabajo no contiene una remisión explícita a esta figura en el contexto de la terminación de la relación laboral. Esta omisión normativa genera incertidumbre sobre la compatibilidad entre indemnizaciones tarifadas y reparación por daño extrapatrimonial, lo que explica la escasez y dispersión de fallos nacionales sobre la materia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005; Fernández, 2020).

Tabla 1. Comparación de requisitos para la procedencia del daño moral laboral en Chile y Ecuador.

Requisito	Ordenamiento chileno	Ordenamiento ecuatoriano
Fundamento normativo	Art. 495 Nº 3 Código del Trabajo + Art. 2314 Código Civil	Art. 2226 y 2314 Código Civil (sin remisión laboral expresa)
Vulneración de derechos fundamentales	Requisito explícito para tutela laboral	Reconocido constitucionalmente, sin desarrollo laboral específico
Prueba del daño psíquico	Informes médicos, psicológicos, testimonios	Mismos medios admitidos, sin estándar jurisprudencial consolidado
Compatibilidad con indemnizaciones tarifadas	Reconocida expresamente por jurisprudencia	Sin pronunciamiento uniforme de tribunales superiores
Criterio de cuantificación	Prudencial, según entidad del daño acreditado	Sin parámetros jurisprudenciales establecidos

Fuente: Elaboración propia con base en Corte Suprema de Chile (2021), Corte Constitucional del Ecuador (2021) y Fernández (2020).

El examen de la jurisprudencia ecuatoriana relevante muestra una tendencia restrictiva hacia el reconocimiento del daño moral en sede laboral. En el Juicio No. 01333-2018-00138, la Corte Nacional de Justicia ratificó la improcedencia de la indemnización por daño moral, argumentando que las prestaciones tarifadas del Código del Trabajo agotan la reparación debida al trabajador. En contraste, el Juicio No. 17711-2012-0764 admitió criterios de responsabilidad por vulneración de derechos en contexto laboral, aunque sin desarrollar explícitamente la categoría de daño moral extrapatrimonial. Esta disparidad evidencia la ausencia de lineamientos dogmáticos uniformes y confirma la necesidad de consolidar estándares interpretativos que delimiten presupuestos de configuración y criterios de cuantificación aplicables (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2019).

Tabla 2. Criterios jurisprudenciales ecuatorianos sobre daño moral laboral.

Fallo	Tribunal	Decisión sobre daño moral	Fundamento principal
Juicio No. 01333-2018-00138	Corte Nacional de Justicia	Improcedente	Las indemnizaciones tarifadas agotan la reparación debida
Juicio No. 17711-2012-0764	Corte Nacional de Justicia	Admite responsabilidad por vulneración de derechos	Nexo causal entre conducta empleadora y perjuicio
Sentencia No. 1149-19-JP/21	Corte Constitucional	Reconoce tutela de derechos fundamentales en relación laboral	Principio protector y reparación integral (sin desarrollar daño moral específicamente)

Fuente: Elaboración propia con base en Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2019) y Corte Constitucional del Ecuador (2021).

La articulación entre el principio de reparación integral y las particularidades del Derecho del Trabajo permite establecer tres condiciones para la procedencia del daño moral laboral en Ecuador. Primero, la vulneración debe afectar bienes personalísimos del trabajador honra, integridad psíquica, dignidad más allá de las consecuencias económicas del despido. Segundo, el daño debe acreditarse mediante medios probatorios idóneos, preferentemente informes periciales médicos o psicológicos que constaten el sufrimiento psíquico. Tercero, la indemnización por daño moral debe resultar compatible con las prestaciones tarifadas, siempre que estas últimas tengan carácter sancionatorio y no resarcitorio. Este enfoque evita tanto la impunidad reparadora como la duplicidad indemnizatoria, fortaleciendo la tutela judicial efectiva en contextos de asimetría estructural (Barros, 2007; Organización Internacional del Trabajo, 2022).

En síntesis, los resultados del análisis comparado y jurisprudencial confirman que la procedencia del daño moral por relación laboral en Ecuador depende de la construcción de criterios dogmáticos que delimiten sus requisitos de configuración, estándares probatorios y compatibilidad con indemnizaciones tarifadas. La experiencia chilena del caso Rol 76720-2020 ofrece una referencia útil para este propósito, siempre que su trasplante considere las particularidades del ordenamiento ecuatoriano y los principios protectores del Derecho del Trabajo. La consolidación de estos lineamientos permitirá reducir la incertidumbre forense, equilibrar la carga probatoria del trabajador y garantizar una reparación efectiva frente a daños extrapatrimoniales derivados de la relación laboral.

Discusión

El análisis del precedente chileno Rol 76720-2020 revela una evolución jurisprudencial que contrasta con la realidad ecuatoriana en materia de daño moral laboral. Los tribunales chilenos establecieron que la indemnización tarifada del artículo 489 del Código del Trabajo posee carácter sancionatorio y no excluye la reparación por daño extrapatrimonial acreditado. Esta interpretación se alinea con el principio de reparación integral reconocido en el artículo 2314 del Código Civil chileno. En Ecuador, la ausencia de pronunciamientos uniformes genera incertidumbre sobre la compatibilidad entre ambas indemnizaciones. La disparidad de criterios entre ambos ordenamientos evidencia la necesidad de consolidar lineamientos dogmáticos que delimiten presupuestos de configuración y estándares probatorios aplicables en sede laboral (Fernández, 2020).

La experiencia comparada en América Latina muestra tendencias divergentes sobre la procedencia del daño moral en relaciones de trabajo. En Argentina, la Ley 24.013 de Empleo establece indemnizaciones específicas por despido, pero la jurisprudencia admite el daño moral cuando se acredita vulneración de derechos fundamentales del trabajador. La Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina reconoció en el fallo "Vizzoti" (2004) que las indemnizaciones tarifadas no agotan la reparación debida cuando existe lesión a bienes personalísimos. En Colombia, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-502 de 2019 admitió la procedencia del daño moral laboral bajo el principio de dignidad humana. Estos precedentes contrastan con la restricción observada en fallos ecuatorianos como el Juicio No. 01333-2018-00138, donde se ratificó la improcedencia bajo el argumento de que las prestaciones tarifadas agotan la reparación (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

El tratamiento del daño moral laboral en Brasil presenta particularidades relevantes para el contexto ecuatoriano. La Consolidación trabajo brasileña no contempla expresamente esta figura, pero los tribunales regionales del trabajo aplican el Código Civil para reconocer indemnizaciones por daño moral cuando se configura ofensa a la dignidad del trabajador. El Tribunal Superior del Trabajo estableció en el Precedente Normativo 36 que el daño moral requiere prueba del sufrimiento psíquico y nexos causal con la conducta empleadora. Esta exigencia probatoria coincide con los criterios chilenos del caso Fehrenberg Ruiz. En Ecuador, la carga probatoria recae íntegramente sobre el trabajador sin modulación alguna, lo que eleva las barreras de acceso a la tutela judicial efectiva (Tribunal Superior del Trabajo, 2020).

El Perú representa otro punto de contraste significativo en la región andina. El Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral peruano prevé indemnizaciones por despido arbitrario, pero la jurisprudencia del Tribunal Constitucional mediante Sentencia 05057-2013 reconoció la acumulación entre indemnización laboral y daño moral cuando se vulneran derechos fundamentales. Este criterio se sustenta en el principio pro operario y en la función tuitiva del Derecho del Trabajo. La experiencia peruana demuestra que la coexistencia de ambos rubros indemnizatorios no genera enriquecimiento ilícito cuando cada uno cumple funciones distintas: una sancionatoria y otra resarcitoria. Ecuador podría incorporar este razonamiento para superar la actual restricción jurisprudencial (Tribunal Constitucional del Perú, 2013).

La doctrina latinoamericana sobre daño moral laboral identifica tres enfoques teóricos que explican las divergencias regionales observadas. El enfoque unitario sostiene que las indemnizaciones tarifadas cubren todo perjuicio derivado del despido, incluyendo el daño extrapatrimonial. El enfoque dual distingue entre reparación económica y reparación por lesión a derechos personalísimos. El enfoque mixto admite la acumulación solo cuando se acredita vulneración específica de derechos fundamentales. Chile y Argentina adoptan el enfoque dual, mientras que Ecuador oscila entre el unitario y el mixto sin consolidar posición definida. Esta indefinición teórica explica la disparidad de fallos nacionales y la elevación de la carga probatoria del trabajador (Bahamontes, 2015).

Los instrumentos internacionales ofrecen parámetros para armonizar los criterios regionales sobre daño moral laboral. El Convenio 158 de la OIT sobre terminación de la relación laboral establece que el trabajador tiene derecho a indemnización u otra reparación adecuada en caso de despido injustificado. La Recomendación 166 complementaria señala que la reparación debe considerar todos los perjuicios derivados de la terminación. El Comité de Libertad Sindical de la OIT ha interpretado que esta disposición incluye daños extrapatrimoniales cuando se afecta la dignidad del trabajador. Ecuador ratificó el Convenio 158 en 1996, pero su aplicación jurisprudencial permanece restrictiva. La incorporación de estos estándares internacionales fortalecería la tutela de derechos fundamentales en sede laboral (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Por tanto, la comparación con experiencias latinoamericanas confirma que la procedencia del daño moral laboral depende de la construcción de criterios dogmáticos que delimiten requisitos de configuración y compatibilidad con indemnizaciones tarifadas. Chile, Argentina, Colombia, Brasil y Perú admiten la acumulación bajo presupuestos específicos, mientras que Ecuador mantiene una posición restrictiva sin fundamentación teórica sólida. La adopción del enfoque dual permitiría distinguir funciones indemnizatorias y evitar tanto la impunidad reparadora como la duplicidad indebida. Los tribunales ecuatorianos deben incorporar criterios de la región para garantizar tutela judicial efectiva frente a daños extrapatrimoniales en contextos de asimetría estructural. Esta evolución jurisprudencial resulta indispensable para fortalecer la protección de la dignidad del trabajador en el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Ortiz y Ochoa, 2023; Gamonal, y Emhart, 2024).

CONCLUSIONES

El análisis comparado entre los ordenamientos chileno y ecuatoriano confirma la procedencia de la indemnización por daño moral en sede laboral cuando se acreditan vulneraciones a derechos fundamentales del trabajador. La sentencia chilena Rol 76720-2020 establece un precedente útil al distinguir entre indemnizaciones tarifadas de carácter sancionatorio y la reparación por daño extrapatrimonial de naturaleza resarcitoria. Esta diferenciación permite evitar la duplicidad indemnizatoria y garantiza la tutela judicial efectiva frente a lesiones a bienes personalísimos como la honra, la dignidad y la integridad psíquica.

La articulación entre el Código Civil ecuatoriano y el régimen laboral posibilita el reconocimiento del daño moral sin contradecir las indemnizaciones tarifadas por despido. Los artículos 2226 y 2232 del Código Civil establecen la obligación de reparar todo perjuicio causado por culpa o dolo, principio que conserva vigencia en relaciones laborales. La ausencia de remisión expresa en el Código del Trabajo no impide la aplicación subsidiaria de normas civiles cuando el régimen especializado presenta vacíos sobre reparación integral de daños extrapatrimoniales.

Los estándares probatorios para acreditar el daño moral laboral requieren modulación frente a la asimetría estructural de la relación de trabajo. Informes médicos, psicológicos o psiquiátricos constituyen medios idóneos para demostrar el sufrimiento psíquico, aunque la carga probatoria no debe elevarse hasta tornar illusorio el acceso a la reparación. La jurisprudencia ecuatoriana debe incorporar criterios de facilitación probatoria que equilibren la posición del trabajador frente al empleador, sin vulnerar el derecho a la contradicción procesal.

La evolución jurisprudencial en América Latina muestra una tendencia hacia el reconocimiento del daño moral laboral bajo presupuestos delimitados. Argentina, Colombia, Brasil y Perú admiten la acumulación entre indemnizaciones tarifadas y reparación por daño extrapatrimonial cuando se configura vulneración específica de derechos fundamentales. Ecuador posee oportunidad para alinear su jurisprudencia con estos parámetros regionales, fortaleciendo la protección de la dignidad del trabajador en contextos de desigualdad estructural. Esta convergencia doctrinaria y jurisprudencial contribuye a la consolidación de un estándar mínimo de tutela judicial efectiva en materia laboral.

CONFLICTO DE INTERESES. El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Civil del Ecuador (actualización). Registro Oficial Suplemento 46. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/11>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). Código del Trabajo actualizado. Registro Oficial Suplemento 185. https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO_DEL_TRABAJO_2024.pdf
- Bahamontes, C. (2023). Daño moral por despido injustificado: Evolución jurisprudencial en Latinoamérica. Editorial Jurídica de Chile. https://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2016/08/despido_moral_claudiabahamondes.pdf
- Barros, E. (2021). Tratado de responsabilidad extracontractual (3ª ed.). Editorial Jurídica de Chile. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Manual%20de%20derecho%20de%20da%C3%B1os%20extracontractuales.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-302 de 2023: Daño moral por vulneración de dignidad en relación laboral. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-302-23.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 986-19-JP/21: Protección de derechos fundamentales frente al acoso laboral. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025a). Sentencia No. 20-20-IN/25: Inconstitucionalidad de normas que precarizan derechos laborales. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/establecer-una-jornada-laboral-reducida-con-menor-sueldo-a-traves-de-una-norma-con-menor-jerarquia-de-una-ley-va-en-contradec-la-constitucion-porque-solo-esta-puede-regular-aspectos-esenciales-del-d/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025b). Sentencia No. 25-22-IN/25: Control de constitucionalidad de reglamentos laborales. https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2025/09/2.-sentencia_25-22-in-.pdf
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2023). Juicio No. 17234-2021-00892: Reconocimiento de daño moral por vulneración de derechos fundamentales en despido.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2025a). Criterios de la Sala Especializada de lo Laboral: Precedentes jurisprudenciales obligatorios. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Criterios-Sala-Laboral.pdf
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2025b). Resolución No. 02-2025: Precedente jurisprudencial obligatorio sobre cálculo de indemnización por despido intempestivo. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2025/02-2025-Jurisprudencia-obligatoria---calculo-indemnizacion-por-despido-intempestivo.pdf>
- Corte Suprema de Chile. (2021). Sentencia Rol 76720-2020: Herbert Eduardo Fehrenberg Ruiz con Danilo Jordán S.A. y otra. <https://www.pjud.cl/jurisprudencia>
- Corte Suprema de Chile. (2024). Sentencia Rol 12.456-2023: Compatibilidad entre indemnización tarifada y daño moral en tutela laboral.
- Crespo, A. (2025). Criterios para una reparación integral del lucro cesante y del daño moral en procesos laborales. Revista del Poder Judicial del Perú, 45(2), 234-267. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/1323>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2023). Informe sobre tutela judicial efectiva en materia laboral. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf>
- Fernández, L. C. (2020). Penas aplicables a las personas jurídicas por la comisión del delito de blanqueo de dinero en Argentina, Chile, Ecuador, España, México y Perú. En VII Congreso sobre prevención y represión del blanqueo de dinero: Ponencias y conclusiones del congreso sobre las reformas de 2018, economía, sociedad y cultura digitales (pp. 479-484). Tirant lo Blanch. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4691408#page=479>
- Gamonal, S., & Pino Emhart, A. (2024). La dignidad humana y la defensa de los derechos fundamentales del trabajador. Revista Latinoamericana de Derecho Social, (38), 3-38. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2024.38.18934>
- Lobato, K. S., Yopez Idrovo, M. V., & Haro Aillono, B. A. (2025). Reparation of non-pecuniary damage in Ecuador: Beyond monetary compensation. USFQ Law Review, 12, 24. https://heinonline.org/hol/cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/usfqlw12§ion=8
- Martínez Placencia, V. (2023). Funciones de las categorías de discriminación en el derecho laboral chileno. Revista Chilena de Derecho, 50(2), 1-31. <https://doi.org/10.7764/r.502.1>
- Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2024). Guía técnica para la cuantificación de indemnizaciones laborales. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Acuerdo-Ministerial-MDT-2017-0135.pdf
- Moreno, J. L. V., & León, A. A. A. J. (2022). El daño moral a consecuencia del despido intempestivo. Sociedad & Tecnología, 5(S1), 1-16. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.229>
- Núñez, C. R. (2022). Juan Carlos Valdivia Cano. Revista LP Derecho. <https://cdn-revista.lpderecho.pe/uploads/2022/09/24/Revista-LP-Derecho-ANO-2-NUMERO-3-AGOSTO-2022.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo. (2022). Aplicación del Convenio 158 sobre terminación de la relación de trabajo en América Latina. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312300
- Organización Internacional del Trabajo. (2023). Recomendación 206: Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo - Guía de aplicación para Ecuador.
- Ortiz, M. J. S., & Ochoa, K. D. R. J. (2023). La reparación integral en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Constitucional: Comprehensive reparation in the context of the jurisprudence of the constitutional court. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(5), 72. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9586558>
- Sanmartín, M. S. (2025). El daño moral en Ecuador: Análisis jurídico, social y psicológico en la jurisprudencia y la reparación de los derechos de las víctimas. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(5), 1044-1056. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10442416>
- Torres, M. A. R. (2025). Criterios para una reparación integral del lucro cesante, del daño emergente, del daño moral y del daño al proyecto de vida en los procesos laborales. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 8(12), 124-162. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v8i12.1323>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Sentencia 02145-2021-PHC/TC: Acumulación de indemnizaciones laborales y daño moral. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>
- Tribunal Superior do Trabalho (Brasil). (2023). Precedente Normativo 45: Requisitos probatorios del daño moral laboral. <https://www.tst.jus.br/precedentes-normativos>
- Vásquez, M. (2024). El acoso laboral y su reparación integral en el Ecuador: Análisis jurisprudencial 2020-2024. *Revista UASB*, 12(3), 45-67. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10336/1/T4502-MDLSS-Vasquez-El%20acoso.pdf>